

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0014818

A los 22 días del mes de diciembre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0014818
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0014415
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 23/ 12 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0014415 en seis (06) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 mes diciembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 22 de Diciembre de 2022

No Radicado : 2022EE0014415

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0014818** - SDQS No. **4387152022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Daniela Ramírez – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, diciembre 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0014818 - SDQS 4387152022.

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA se permite informar que, tuvo conocimiento del caso a través de la petición No. MEB127597321 por lo que se programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 95 No. 71 – 75, torre 6 apartamento 1802, barrio Ponteviedra de la localidad de Suba para el pasado 29 de julio de 2021 en compañía del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica *GUPAE MEBOG*, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, otorgando al tenedor y/o responsable del canino un compromiso de bienestar el cual consistía en:

1. Mantener agua a disposición las 24 horas del día.
2. Se sugiere dar 3 raciones de alimento al día hasta el año de edad.
3. El animal no debe permanecer por tiempo prologando en el balcón y el lugar donde permanezca debe garantizar resguardo ante condiciones climáticas.
4. Realizar paseos diarios mínimo 3 veces al día de aproximadamente 40 minutos cada salida.
5. El canino no puede tener bozal por largos periodos de tiempo debido a que este le impide la expresión de comportamientos propios de su especie.

En consecuencia, el día 31 de agosto de 2021 se realizó visita de seguimiento la cual no se pudo materializar debido a que, los tenedores del animal no se encontraban. Posteriormente se realizó, en compañía del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica *GUPAE MEBOG*, nueva visita el pasado 10 de enero de 2022 observando el cumplimiento del compromiso estipulado en la primera visita por lo que se emitió **concepto favorable** debido a que no se están vulnerando los principios básicos de Bienestar del animal reportado.

Durante la visita se evidenció que a nivel de confort cuenta con refugio adecuado, resguardado de condiciones climáticas con zonas blandas para el descanso. Además, le realizan tres paseos al día.

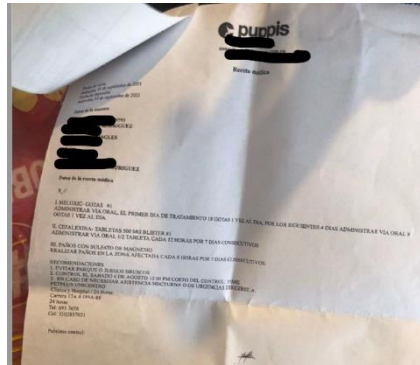


En el parámetro de nutrición, el canino cuenta comedero, bebedero y agua limpia a disposición 24/7. La condición corporal del canino es normal.

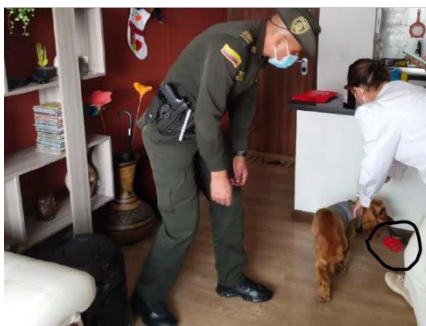


A nivel de salud, la piel es adecuada y el pelaje está limpio. Presenta vacunas y desparasitación al día.





Respecto a la evaluación del comportamiento, el canino cuenta con enriquecimiento ambiental (juguetes – pelotas - cuerdas). Se le permite la expresión de comportamientos naturales, no usa bozal y tiene libre acceso al balcón debido a que se acostumbró a orinar en este, no se evidencia comportamientos de agresividad, miedo, ansiedad.



Se sugieren recomendaciones como mantener área del balcón limpia, corregir con “NO” contundente y suministrar los juguetes por tiempos para que no permanezcan siempre a disposición.

Es importante mencionar que, durante la visita el animal no se encontraba en el balcón y alindagar en portería manifestaron que posterior a la situación reportada la administración no recibió ninguna otra queja de residentes de la copropiedad.

Con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
TIPO 1	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
TIPO 2	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
TIPO 3	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: - Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. - Flagrancia por parte de las autoridades competentes - Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso - Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, respecto a los principios básicos de bienestar animal, así:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;(...)"*

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	
		Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos

CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse

con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,


ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA

Subdirector de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Daniela Ramírez – Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL